



UNIVERSIDAD DE GRANADA

RESOLUCIÓN del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Granada, de 16 de febrero de 2023, por la que se convocan Ayudas en régimen de concurrencia competitiva para que estudiantes de la Universidad de Granada puedan realizar PRácticas en EMpresas (Programa APREM)

El Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Granada, a través del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas, ha resuelto convocar Ayudas para la cofinanciación de PRácticas de estudiantes universitarios en EMpresas e instituciones (APREM), al objeto de potenciar los Programas de Prácticas de Inserción Laboral de Estudiantes Universitarios en Empresas e Instituciones radicadas en el territorio nacional. A las mencionadas prácticas les será de aplicación el R.D. 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, el Real Decreto 592/2014 de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, la Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de Granada (Aprobada en la sesión extraordinaria de Consejo de Gobierno de 15 de abril de 2016) así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El texto completo de esta convocatoria se puede consultar en la Base de datos nacional de subvenciones.

La presente Resolución está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Granada para el ejercicio 2023 con el código PES-2023-26.

Por lo anteriormente expuesto, este Vicerrector ha resuelto convocar ayudas para la realización de prácticas dentro programa APREM, con arreglo a las siguientes

BASES

1. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto la cofinanciación de prácticas de estudiantes universitarios en empresas e instituciones para, de esta forma, potenciar los Programas de Prácticas de Inserción Laboral de Estudiantes Universitarios en Empresas e Instituciones radicadas en territorio nacional.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

2. PRINCIPIOS

La presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Universidad de Granada y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La dotación económica para la presente convocatoria, financiada por la Universidad de Granada, es de 343.000,00 €.

Dicha dotación económica se imputará a la aplicación presupuestaría 3020970001 422D 480.04.01 con cargo al ejercicio económico 2023.

4. BENEFICIARIOS

4.1. Los beneficiarios de las prácticas serán:

- a) Estudiantes de Grado de la Universidad de Granada que hayan superado, al menos, el cincuenta por ciento de los créditos de la titulación que cursen.
- b) Estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la Universidad de Granada y tengan superados al menos un cincuenta por ciento de los créditos de la titulación que cursen.
- c) Estudiantes de Másteres oficiales y Títulos Propios.
- d) Tanto los estudiantes de Grado como los de Másteres oficiales, Títulos Propios y de otras universidades españolas o extranjeras, **NO** pueden tener superados la totalidad de los créditos de su titulación para iniciar las prácticas. En caso de superar los créditos de su titulación durante la realización de las prácticas, podrán finalizarlas siempre que reúnan el requisito de ser estudiantes de la Universidad (estar matriculados en alguna asignatura que esté vinculada a las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir en la realización de la práctica).
- e) El estudiante deberá de estar al corriente del abono de los precios públicos.

4.2. Quedarán excluidos los doctorandos y quienes hayan participado en cualquier programa de prácticas extracurriculares durante 600 horas en anteriores convocatorias.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

4.3. El Centro de Promoción de Empleo y Prácticas acreditará el cumplimiento de los requisitos con la comprobación de los datos que obran en su poder y con los documentos aportados en la solicitud.

5. DURACIÓN DE LAS PRACTICAS

5.1. Las prácticas a desarrollar serán prácticas académicas extracurriculares con una duración de entre uno y seis meses (Ver anexo I)

5.2. La duración de la jornada de prácticas estará comprendida entre 3 y 5 horas al día, con un cómputo global máximo de 100 horas al mes.

6. IMPORTE DE LA BOLSA O AYUDA AL ESTUDIO

6.1. El importe, por estudiante beneficiario y mes, será **como mínimo** de 360 euros de los cuales, 180 euros (I.R.P.F. incluido) son subvencionados por la Universidad de Granada y abonados mediante transferencia en concepto de ayuda al estudio, y un importe igual o superior a 180 euros financiados por la Empresa o Entidad colaboradora. (Ver anexo I).

6.2. La Universidad y la Empresa o Institución colaboradora tramitarán mensualmente el pago de la bolsa o ayuda al estudio.

6.3. La Entidad Colaboradora deberá proceder al alta en Seguridad Social de los estudiantes.

7. PROYECTO FORMATIVO

7.1. El proyecto formativo en que se concrete el desarrollo de cada práctica de formación interna deberá fijar los objetivos educativos, las actividades a desarrollar y los resultados esperados con el desarrollo de la práctica (ver Anexo II), teniendo en cuenta que:

- a) Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas y específicas que debe adquirir el estudiante.
- b) **Las actividades a desarrollar por el beneficiario deberán estar relacionadas con las salidas profesionales de la titulación cursada**, contribuyendo y completando sus enseñanzas teóricas y prácticas.
- c) Los resultados esperados reflejarán la situación final que tendrá el beneficiario de la práctica en términos de competencias y conocimientos adquiridos.

7.2. Dado el carácter formativo de las prácticas, **las actividades de los beneficiarios estarán directamente relacionadas con las competencias que han de adquirir en su**





UNIVERSIDAD DE GRANADA

titulación (recogidas en el Documento de Acreditación del Título). De su realización no se derivarán nunca obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

8. TUTORÍA DE LAS PRÁCTICAS

Para cada plaza de prácticas, o un grupo de ellas dentro de una misma entidad, habrá, al menos, una persona que actúe como tutor, asesorando y formando al estudiante en el desempeño de las tareas encomendadas.

9. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

9.1. Los estudiantes presentarán una solicitud por Sede Electrónica de la Universidad de Granada (<https://sede.ugr.es/procs/Solicitud-generica-para-la-UGR/>) dirigida al Centro de Promoción de Empleo y Prácticas, indicando “Convocatoria APREM-Resolución de fecha 16/02/2023”. La solicitud será válida para todas las ofertas de esta convocatoria en la que se hayan inscrito.

9.2. Las solicitudes se formalizarán con la inscripción en las ofertas publicadas en la plataforma de gestión de prácticas ÍCARO ubicada en la página web del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas: <https://empleo.ugr.es/practicas/practicas-extracurriculares-de-est/> (Ver Anexo I).

9.3. Los plazos de inscripción para que los estudiantes soliciten las prácticas son los que figuran en el Anexo I.

El primer plazo de inscripción será desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el 28 de febrero de 2023.

El segundo plazo tendrá una fecha estimada desde el 27 de marzo de 2023 hasta el 10 de abril de 2023.

El tercer plazo tendrá una fecha estimada desde el 30 de junio de 2023 hasta el 9 de julio de 2023.

Las fechas definitivas serán publicadas en la página web del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas - <https://empleo.ugr.es/> y en la plataforma de gestión de prácticas (ÍCARO).





UNIVERSIDAD DE GRANADA

10. PRESELECCIÓN DE ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS

- 10.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Centro de Promoción de Empleo y Prácticas realizará la preselección de entre los estudiantes que se hayan inscrito en las ofertas de acuerdo con el perfil solicitado (ver Anexo I y II) y siempre que reúnan los requisitos contemplados en esta convocatoria.
- 10.2. La relación de estudiantes preseleccionados será comunicada a la entidad que ha ofertado la práctica. En el plazo de 5 días deberán registrar en la plataforma Ícaro los estudiantes seleccionados y suplentes.

11. ÓRGANO COMPETENTE PARA INSTRUIR, SELECCIONAR Y RESOLVER EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria será el Centro de Promoción de Empleo y Prácticas que realizará la preselección de los estudiantes que cumplan con los requisitos académicos y administrativos exigidos en la convocatoria.

La entidad que hace la oferta realizará la selección entre los estudiantes preseleccionados a través de una Comisión de Selección creada al efecto (Ver Anexo II de la convocatoria).

El órgano competente para dictar la resolución de concesión será el Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad.

12. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

- 12.1. El régimen de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva.
- 12.2. De entre los estudiantes preseleccionados por la Universidad, la Comisión de Selección de la entidad colaboradora realizará la selección final de los candidatos y suplentes.
- 12.3. En la página web del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas (<https://empleo.ugr.es/>) se publicará la resolución provisional de las plazas de prácticas concedidas a los solicitantes, estableciéndose un plazo de 5 días, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución, para la presentación de reclamaciones.
- 12.4. Una vez resueltas las posibles reclamaciones si las hubiera, y en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes se harán pública la Resolución definitiva de concesión en la página web del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas (<https://empleo.ugr.es/>).





UNIVERSIDAD DE GRANADA

- 12.5. Contra la resolución definitiva podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de las resoluciones.

13. INICIO DE LAS PRÁCTICAS

- 13.1. Los estudiantes beneficiarios podrán iniciar sus prácticas a partir del día indicado en el Anexo I de la convocatoria.
- 13.2. La fecha máxima para que los estudiantes finalicen las prácticas será el día 31 de diciembre de 2023.

14. FINALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

- 14.1. Una vez finalizado el período de prácticas, el estudiante se compromete a subir a la plataforma de gestión ICARO una memoria justificativa de la práctica realizada, y la persona que asuma la responsabilidad o tutoría de las prácticas deberá cumplimentar el informe de valoración del estudiante en el que constará la duración, horas de prácticas, actividades realizadas, su grado de cumplimiento y cualquier otro aspecto que se considere de interés.
- 14.2. El Centro de Promoción de Empleo y Prácticas, a petición de los interesados, elaborará los correspondientes informes en los que se hará constar la duración y el número de horas.

15. RENUNCIA, RESCISIÓN O SUSPENSIÓN DE LAS PRÁCTICAS

- 15.1. Los estudiantes que se encuentren desarrollando estas prácticas pueden renunciar a las mismas en cualquier momento por causas justificadas.
- 15.2. Las renunciaciones deberán comunicarse al Centro de Promoción de Empleo y Prácticas a través de Sede Electrónica de la UGR (<https://sede.ugr.es/procs/CPEP-Renuncia-a-practicas-del-Plan-Propio-PRAEM-PFI-y-PFI-Santander/>).
- 15.3. Dicha comunicación deberá realizarse con la mayor antelación posible. Las comunicaciones de renunciaciones recibidas después del día 20 de cualquier mes tendrán obligatoriamente como fecha efectiva de la renuncia el último día de ese mismo mes.
- 15.4. En caso de renuncia por parte del estudiante seleccionado, siempre por causa justificada, se podrá seleccionar otro estudiante de entre los suplentes para realizar prácticas en la entidad en la que estuviere el renunciante hasta completar el periodo concedido.
- 15.5. Las entidades colaboradoras podrán rescindir las prácticas por causas justificadas. La rescisión deberá comunicarse al Centro de Promoción de Empleo y Prácticas a





UNIVERSIDAD DE GRANADA

través de Sede Electrónica de la UGR (<https://sede.ugr.es/procs/CPEP-Rescision-de-practic-as-academic-as-por-parte-de-la-empresa/>). Dicha comunicación deberá realizarse antes del día 20 de cada mes.

16. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Las ayudas que se concedan en el marco de la presente resolución serán incompatibles con otras ayudas que se concedan para la misma finalidad.

17. JUSTIFICACIÓN

- 17.1. Las personas beneficiarias justificarán el cumplimiento de las ayudas concedidas en esta convocatoria en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la práctica.
- 17.2. La justificación se realizará con la validación de la práctica por el tutor académico una vez presentada la memoria justificativa por parte del estudiante y el informe final por la persona que asuma la tutoría en la empresa o entidad donde se realizan las prácticas y que acredita la realización de las actividades desarrolladas.
- 17.3. La falta de presentación de la justificación llevará aparejada el reintegro de las cantidades percibidas.

18. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

El incumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones señaladas en la presente convocatoria, o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la ayuda. Para la tramitación del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y al resto del ordenamiento jurídico-administrativo a cuyas previsiones en esta convocatoria aceptan voluntariamente someterse.

19. MODIFICACIONES DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

La modificación de las condiciones iniciales de concesión de la subvención y de los plazos para su ejecución deberá ser autorizada por el órgano concedente, que podrá recabar los informes que considere oportunos y dar lugar a la modificación de los términos de la concesión mediante nueva resolución.

20. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL





UNIVERSIDAD DE GRANADA

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. La Universidad se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

Especialmente cada parte cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de los datos que sean objeto de tratamiento.

El acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados serán tratados por la Universidad de Granada, con sede en Avda. del Hospicio, s/n, 18071 Granada, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la bolsa o ayuda al estudio. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

21. TERMINOLOGÍA. LEY 3/2007 DE 22 DE MARZO

Todos los términos genéricos contenidos en esta convocatoria, se entenderán realizados tanto al género masculino como al femenino.

22. RECURSOS

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de esta Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad
Universidad de Granada

Firma (1): JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ
En calidad de: VICERRECTOR

